Resolución No. 071-2015-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria reservada de 5 de marzo de 2015, expidió la resolución No. 046-2015-M que contiene el "Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez", reformada mediante resolución No. 061-2015-M de 16 de abril de 2015;

Que es necesario precisar ciertas condiciones en las que el Banco Central del Ecuador constituirá el Fideicomiso de Administración e Inversión que facilite la implementación y cumplimiento de la política para el financiamiento de vivienda de interés público;

Que de acuerdo con los artículos 99 y 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así se lo considere conveniente y que la Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 10 de mayo de 2015, con fecha 11 de mayo de 2015, resolvió reformar la resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015; y,

En ejercicio de sus funciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Agregar a continuación del apartado "Fase de Acumulación" del Artículo 9 de la resolución No. 046-2015-M, el siguiente texto:

"En esta etapa el Banco Central del Ecuador podrá, a través del fideicomiso constituido, efectuar contratos de promesa de compra venta, opciones, anticipos o cualquier otra fórmula jurídica que permita asegurar la adquisición de los valores de contenido crediticio provenientes de los procesos de titularización que constituirán las entidades de los sectores financiero privado y popular y solidario hasta por el monto máximo de su inversión".

ARTÍCULO 2.- Sustituir el inciso segundo del artículo 11 de la resolución No. 046-2015-M, por el siguiente:

"En el evento de que no se culminare el proceso de emisión de valores de contenido crediticio, y quedaren valores pendientes de restitución al fideicomiso mercantil de administración e inversión constituido por el Banco Central del Ecuador por la inexistencia de recursos suficientes en el (los) fideicomiso (s) de titularización; o, en el caso de que los valores de contenido crediticio que le corresponden al Banco Central del Ecuador no fueren cancelados en su totalidad por la inexistencia de recursos suficientes en el (los) fideicomiso (s) de titularización, estos valores serán cubiertos con los instrumentos contingentes emitidos por el ente rector de las finanzas públicas".

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de mayo de 2015.

EL PRESIDENTE,

Econ. Patricio Rivera Yánez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de la Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 2015.- **LO CERTIFICO.**

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez